



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS “CIUDAD DE JACA”

El Ayuntamiento de Jaca convoca el Cuarto Concurso de Escaparates Navideños con las siguientes NORMAS:

PRIMERA.- Introducción Bases.

Para celebrar las fiestas navideñas y dentro el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Jaca, llevado a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Jaca a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo, Comercio y Turismo, se convoca en régimen de concurrencia competitiva el Concurso de Escaparates del comercio local, decorados con motivos navideños de todo tipo, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive tanto a los habitantes de Jaca como a los turistas a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28-XII-2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018, constituyendo las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Objetivos

El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Jaca, premiando a los escaparates navideños con una decoración más original, y que a su vez, este vinculada a la temática y a los artículos de cada comercio y además, transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio de la ciudad en esta época del año.

Se valorará positivamente en todos los casos, la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística) unida a la temática del comercio, los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados así como el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de la decoración.

Dado el objetivo del concurso, los escaparates tendrán que permanecer montados desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 6 de enero de 2020.

Los premios serán compatibles con los que se puedan recibir de otras entidades públicas o privadas.

TERCERA.- Participantes.

Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Jaca independientemente del producto que oferten al consumidor.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

No podrán participar en la convocatoria las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en ésta, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ni aquellos establecimientos que no cuenten con la licencia municipal de funcionamiento, actividad o equivalente.

Los participantes deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones del reintegro de subvenciones.

CUARTA.- Entidad Organizadora.

La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

QUINTA.- Inscripciones.

Los interesados deberán presentar el modelo normalizado de instancia como anexo a las bases **hasta el 30 de noviembre de 2019** en todo caso, según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar. El lugar de presentación será el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Jaca.

La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases e incluirá la declaración de que no está incurso en las estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Premios.-

Habrán dos modalidades de premios:

1.- Premios otorgados por el jurado del concurso:

La puntuación por escaparate será de 0 a 10 puntos y tendrán premios aquellos que mayor puntuación obtengan en la suma total de las puntuaciones de los miembros del jurado:

Primer Premio:.....550,00€

Segundo Premio:..... 350,00€

Tercer Premio:..... 200,00€

2.- Premio popular:





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Mediante papeletas que se podrán recoger en los propios comercios participantes y depositar en la urna situada en el Hall del Ayuntamiento de Jaca, se otorgará al comercio que más votos individuales haya obtenido.

Premio popular:..... 400,00 €

Los premios estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de I.R.P.F.

La entrega de premios tendrá lugar en Jaca a comienzos del mes de Diciembre.

El premio se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 15,4320,48901 "Convocatoria concurso escaparatismo"

SÉPTIMA.- Criterios de valoración

En la valoración se tendrán en cuenta criterios de creatividad, originalidad, calidad, iluminación, etc, vinculando el escaparate a la temática del comercio, así como los materiales utilizados tratando de utilizar materiales reciclados.

OCTAVA.- Órgano instructor

El órgano instructor será la Directora de la Oficina de Turismo que será la encargada de comprobar la presentación en plazo de las solicitudes, que serán remitidas al Jurado para que formule su propuesta.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es será la Alcaldía .

NOVENA.- Jurado.

El JURADO estará formado por:

Presidente: La Concejal delegada de Turismo:

Vocales: La Directora de la oficina de turismo

Un representante del círculo fotográfico de Jaca

Un representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios Doña Sancha

Un representante de FECOS

Secretaria: Secretaría de la Comisión Informativa de de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo, Turismo y Comercio.

El jurado está facultado para resolver aquellas cuestiones no contempladas en las bases y las dudas que se planteen sobre su interpretación.

El concurso podrá ser declarado desierto si los escaparates no reúnen la calidad





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

suficiente.

DÉCIMA -. Visita del Jurado.

Los jurados efectuarán visita a los establecimientos inscritos durante los primeros quince días del mes de diciembre, comunicándoles previamente a los establecimientos participantes el día de la visita. Aquellos escaparates que no estén terminados en las fechas señaladas quedarán fuera de concurso

UNDÉCIMA - Fallo del Jurado.

A la vista del fallo del jurado, la Directora de la Oficina de Turismo propondrá al Alcalde-Presidente, el otorgamiento de los premios, que deberá resolver durante el mes de diciembre, para entregar los mismos durante la segunda quincena del mes de diciembre.

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y conllevará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

